



Juan Gonzalo Ospina

Candidato a decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid

La comisión de cualquier delito no autoriza la entrada a un domicilio

Recientemente diferentes foros policiales -o pseudo policiales- se han hecho eco de unas palabras más que no dan lugar a controversia: *"la comisión de un delito no autoriza la entrada a un domicilio"*. Afirmación que no solo es cierta, según la doctrina jurisprudencial de nuestro **Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo**, sino que avala la normativa del TEDH y los tratados internacionales de Derechos Humanos.

No sé si es peor, que seis agentes se hayan confundido, vulnerando la intimidad de un domicilio con un ariete, o el comprobar que una gran parte del sector policial confunde radicalmente tres conceptos: lo que implica un *"delito"*; lo que implica su *"flagrancia"*, concepto que requiere una necesidad urgente en la intervención policial; y, finalmente, lo que es un derecho fundamental como la [inviolabilidad del domicilio](#).

Para que la autoridad policial se encuentre facultada a entrar en un domicilio sin autorización de su morador y sin orden judicial es preciso que exista flagrancia de

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |